



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0124-2022-SENAMHI/OA

Lima, 09 de setiembre de 2022

La Nota de Elevación N° D000316-2022-SENAMHI-UA, mediante el cual la Dirección de la Unidad de Abastecimiento remite el Informe N° D000177-2022-SENAMHI-UA-MPS de la Coordinadora (e) de Control Patrimonial en el cual se solicita conformar la Comisión de Inventario de Bienes Muebles y Existencias de Almacén del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, correspondiente al ejercicio 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración Financiera del Sector Público, se establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que el referido sistema es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, cuya finalidad es regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través de un empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 de fecha 28 de julio de 2021, se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", que en su artículo 43, numeral 43.1, establece que el inventario de bienes muebles en el almacén es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda;

Que, además, el artículo 44, numeral 44.2, de la Directiva en mención precisa que la OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario;

Que, posteriormente, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, emitida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo numeral 31.1 del artículo 31 señala que: *“Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre”*;

Que, adicionalmente, el numeral 32.1 del artículo 32 de la mencionada Directiva establece que: *“La comisión de inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces”*;

Que, asimismo, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva precedente refiere que el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, en el marco de lo señalado, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento mediante el Informe N° D000177-2022-SENAMHI-UA-MPS de fecha 18 de agosto de 2022 señala que: *“(…) 3.1. Se concluye que la Oficina de Administración conforme la Comisión de Inventario, quien realizará el inventario del año fiscal 2022 de bienes patrimoniales y existencias de Almacén. (...) La Oficina de Administración deberá emitir la Resolución Administrativa por el que se constituya la Comisión de Inventario de Bienes Muebles y Existencias de Almacén para el periodo 2022, con el propósito y finalidad definida en el presente informe”*;

Que, con Memorando N° D000316-2022-SENAMHI-UA de fecha 19 de agosto de 2022, la Unidad de Abastecimiento solicita la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles y Existencias de Almacén para el periodo 2022 del SENAMHI;

Que, en virtud a la normativa aplicable y las coordinaciones efectuadas, resulta necesario emitir el acto administrativo que conforme la Comisión de Inventario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI 2022, ello con la finalidad de que dicha Comisión pueda cumplir con las funciones que le corresponden;

Con los vistos del Director de la Unidad de Abastecimiento y la Coordinadora (e) de Control Patrimonial;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional

de Abastecimiento”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y modificatorias; y, estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Inventario de Bienes Muebles y Existencias de Almacén del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, que se encargará de efectuar la Toma de Inventario al 31 de diciembre de 2022, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

Miembros titulares:

- **Tomás Segundo Pérez Huerta**, en representación de la Oficina de Administración, quien actuará en calidad de Presidente.
- **Jairo Wilson Ninalaya Reyes**, en representación de la Unidad de Contabilidad, quien actuará en calidad de integrante.
- **David Anastacio Ramon Torres**, en representación de la Unidad de Abastecimiento, quien actuará en calidad de integrante.

Miembros Suplentes:

- **Denis Alejandro Pérez Arana**, en representación de la Oficina de Administración, quien actuará en calidad de Presidente.
- **Diana Carolina Inga Torres**, en representación de la Unidad de Contabilidad, quien actuará en calidad de integrante.
- **Walter Avelino Alayo Geldres**, en representación de la Unidad de Abastecimiento, quien actuará en calidad de integrante.

Artículo 2.- Disponer que durante el desempeño de su encargo, la Comisión de Inventario de Bienes Muebles y Existencias de Almacén 2022 del SENAMHI cumpla con las funciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, así como la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y modificatorias.

Artículo 3.- Otorgar a la Comisión de Inventario de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén conformada por la presente Resolución, un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de su designación, con la finalidad que proceda a instalarse y presentar el Plan de Inventario, el mismo que será aprobado por la Oficina de Administración.

Artículo 4.- Establecer que los señores César Raúl Vargas Sotelo y Víctor Humberto Elías Díaz, personal de Control Patrimonial y de Almacén de la Unidad de Abastecimiento, respectivamente, participen en el proceso de toma de inventario como facilitadores, a efectos de apoyar en la ubicación e identificación de los

bienes muebles y de existencias, así como coadyuvar en el desarrollo de las labores de la Comisión de Inventario.

Artículo 5.- Notifíquese la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles y Existencias de Almacén 2022 del SENAMHI, a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad del SENAMHI, así como al Órgano de Control Institucional.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.gob.pe/senamhi).

Regístrese y comuníquese.

JERSSON R. ALIAGA ELESCANO
Director de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI